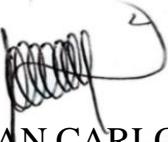


A despacho, de la señora Juez, hoy 28 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

.- Las comunicaciones recibidas de la Cámara de Comercio de la ciudad y de la oficina de Control Físico de la Alcaldía de Pereira, se agrega al proceso y se deja en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes¹.

Como las pruebas aquí decretadas fueron practicadas, se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0689d95c9bc409a1c44b143ccc20cbf3b798e15ba1707050297fa97e8bbf87ec
Documento generado en 28/02/2023 01:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf28 y 29.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 031 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 01 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Pereira, 11 de noviembre de 2022

Señor
Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Pereira
Palacio de Justicia Of. 411-A
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira, Risaralda



No.2740-I

ASUNTO: Oficio No. 2071 Radicado 66001-31-03-001-2022-00212-00. del 31-10-2022; Rad. No. 20221110-3519-E del 10-11-2022

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud, adjunto le envío certificado de matrícula mercantil, a nombre de:

- SUPER JUGOS LA JARRA / PACHECO TOVAR MANUEL

Atentamente,

Luz Enid Briceño Quintana
Vicepresidente de Registros

Proyectó: Sandra Maria Garcia Tobon

Anexos digitales: 27-ConsultaCertificadoApi-7Cz4TC65J4 SUPER JUGOS LA JARRA.pdf

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7Cz4TC65J4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3403030 EXT. 4031, AL CORREO ELECTRÓNICO PRIOS@CAMARAPEREIRA.ORG.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAPEREIRA.ORG.CO"

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SUPER JUGOS LA JARRA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 15707002

FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 06 DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 18 DE 2022

ACTIVO VINCULADO : 3,523,200.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 8 NUMERO 18 52

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3355793

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3137080616

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jugos_lajarra@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : VENTA DE JUGOS Y COMIDAS RAPIDAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5613 - EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Cz4TC65J4

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE (N) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMERCIANTES : :

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** PACHECO TOVAR MANUEL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 17625881
DIRECCIÓN : CALLE 11 8-44
MUNICIPIO : 17174 - CHINCHINA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCIÓN.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1627> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7Cz4TC65J4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Nuevo Documento

noreply@camarapereira.org.co <noreply@camarapereira.org.co>

Vie 11/11/2022 12:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (550 KB)

2022_11_11_08_01_00.pdf; 27-ConsultaCertificadoApi-7Cz4TC65J4_SUPER_JUGOS_LA_JARRA.pdf;

Notificación



Cordial saludo,

Se adjunta el documento con el número consecutivo **2740**.

Para mayor información contáctanos en <https://www.camarapereira.org.co> \r\n Teléfono (60)(6) 340 3030 ext 2071



Disclaimer. Este mensaje, sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser usada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause. LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifican o complementan, asumimos nuestras obligaciones como responsables por los datos de las personas que hemos contactado en la ejecución de nuestro objeto social, bien sea actividades comerciales, estatutarias, académicas, de normalización o certificación de sistemas, por lo que le consideramos como nuestro cliente. Si recibe este mensaje es porque su información reposa en nuestras bases de datos, en razón a que usted está inscrito en ellas. En cualquier momento podrá realizar consultas o solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo electrónico protecciondatos@camarapereira.org.co. Encuentre nuestra política de tratamiento de datos personales en <https://www.camarapereira.org.co/es/tratamiento-datos-personales>

Asunto: Respondiendo a Oficio No.2072 de 2022. Acción Popular Rad. 66001-31-03-001-2022-00212-00

Notificaciones Control Fisico <notificacionescontrolfisico@pereira.gov.co>

Sáb 18/02/2023 12:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (945 KB)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO 6083_2023-02-181684941060.pdf; N 0015-2023 La Jarra.pdf; Oficio 2072 Control Físico.pdf;

para su conocimiento y competencia

JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO
Director de Control Físico
Secretaría de Gobierno

Pereira, 18 de febrero de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Palacio De Justicia Of. 411-A
J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
3147761
Pereira, Risaralda.

No. 6083



Asunto: Respondiendo a Oficio No.2072 de 2022. Acción Popular Rad.
66001-31-03-001-2022-00212-00.

Cordial saludo,

La Dirección de Control Físico, en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el Municipio de Pereira, se permite dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante **Oficio No.2072 de 2022**, en los siguientes términos:

Se pone en su conocimiento que desde la Dirección de Control Físico se llevó a cabo visita técnica el día 13 de febrero de 2023 en la dirección Carrera 8 número 18-52 de Pereira, donde funciona el Establecimiento de comercio denominado “SUPERJUGOS LA JARRA”.

De la citada diligencia se elaboró Informe Acta de Visita No.0015 del 14 de febrero de 2023, la cual se remite para su conocimiento y fines pertinentes, así mismo se informa que caso de requerirse complementación y/o aclaración del análisis realizado, esta dependencia estará atenta a sus requerimientos.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico -35-

JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO

Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Reviso : MARIA ELSY LOTERO CORREA-Contratista

Copia interna: - JOSE OVER BUITRAGO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Proyectó y Elaboró: Johanna Andrea Giraldo Giraldo

Anexos: [Acta de visita No. 0015-2023 La Jarra.pdf](#), [2022-00212 Oficio 2072 Control Físico.pdf](#)

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co

INFORME ACTA DE VISITA

No. 0015

14 febrero 2023

Fecha de Vigencia: agosto 2022

versión: 4

SOLICITUD: 2072-2022	FECHA DEL OFICIO/SOLICITUD:	FECHA DE VISITA: 13/02/2023
DIRECCIÓN DEL LOTE O INMUEBLE: Carrera 8 número 18-52	BARRIO O VEREDA: CENTRO	COMUNA O CORREGIMIENTO: CENTRO
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: 66001010500840906900	MATRÍCULA INMOBILIARIA: No registra	
PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE: NO REGISTRA	TEL:	
RESPONSABLE: SUPER JUGOS LA JARRA	TEL: 321 6716182	

INFRACCIÓN URBANÍSTICA SI: NO: POR DETERMINAR:

En caso de evidenciar contravención urbanística, diligenciar:

CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA	<input type="checkbox"/>	DE ACUERDO A LA LEY 1801 DEL 2016 TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPÍTULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA ARTÍCULO 135
INCUMPLIMIENTO A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	
OCCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO Y FRANJA VIAL	<input type="checkbox"/>	DE ACUERDO A LA LEY 1801 DEL 2016 TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPÍTULO II DEL CIUDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO ARTÍCULO 140
OCCUPACIÓN INDEBIDA POR ASENTAMIENTOS INFORMALES	<input type="checkbox"/>	
OCCUPACIÓN INDEBIDA SUELOS DE PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	

En la ciudad de Pereira, en la fecha y dirección anotadas se hicieron presente(s) en calidad de funcionario(s) y/o contratistas de la Dirección de Control Físico perteneciente a la Secretaría de Gobierno, con el fin de practicar diligencia y/o Asunto referenciado:

1. ARQ. JULIANA CASTILLO CASTAÑO 2. Johanna Giraldo Giraldo

Durante la cual, la Dirección de Control Físico en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el Municipio de Pereira, encontró los siguientes hallazgos:

Se realizó visita técnica en la Carrera 8 número 18-52 donde funciona el establecimiento de comercio denominado SUPER JUGOS LA JARRA, por solicitud realizada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO dentro del proceso rad.66001-31-03-001-2022-00212-00 donde se requiere (...) se sirvan verificar si el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 8 número 18-52; denunciado como sitio de vulneración y donde se ubica el establecimiento accionado; cuenta con rampas y condiciones de acceso para personas discapacitadas (silla de ruedas), cumpliéndose los requisitos exigidos por la Ley 361 de 1997. (...)

Durante la inspección ocular en el establecimiento SUPER JUGOS LA JARRA se evidenció que éste cuenta con dos puerta cortina metálica, una con un ancho de 1.00 M y otra con un ancho de 2,5 m libres, cumple con lo establecido en la NTC 4960 donde se deben tener vanos libres de 0,80m, posee un solo acceso por la carrera 8 donde se evidencia una diferencia de altura entre el nivel de anden peatonal y nivel de placa contrapiso del local de 0,15 m.

Así las cosas, se indica que el local no cuenta con ningún tipo de rampa de acceso (Concreto o móvil) para garantizar el ingreso a la instalación de las personas con Movilidad reducida, incumpliendo lo establecido en la NTC 4143 (Segunda actualización), donde para la accesibilidad al medio físico se debe garantizar rampa dentro del perímetro del predio y no en el espacio público, la cual para diferencia de alturas menores a 0,18m se requiere una longitud entre 1 y 1,5m y una pendiente máxima de 12%; Su pavimento deberá ser firme y antideslizante; deberán estar señalizadas de acuerdo a la NTC 4144.

No se evidencia señalización orientadora, ni símbolos gráficos de movilidad reducida como lo establece la NTC 4139 y NTC 4144.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO	USO DEL SUELO: COMERCIAL
LICENCIA URBANÍSTICA (DECRETO 1077 DEL 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE COMPLEMENTEN Y/O MODIFIQUEN)	
LICENCIA URBANÍSTICA: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	EN TRÁMITE: <input type="checkbox"/> MODALIDAD: N/A
RADICADO No / FECHA: N/A	CURADURÍA: N/A
OTRAS AUTORIZACIONES: N/A	
OCCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO (LEY 1801 DEL 2016)	
OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO: SI: N/A NO: N/A	ÁREA DE OCUPACIÓN E.P: N/A
DESMONTE DE ESTRUCTURAS: SI: N/A NO: N/A	ÁREA RECUPERADA: N/A
No. ESTRUCTURAS: N/A	


Firma Funcionario (S) y/o Contartistas

Firma Autoridad de Policía Competente

Nombre: JULIANA CASTILLO CASTAÑO
C.C. No.1.088.284.812

Nombre _____
C.C. No. _____

Vo.Bo. Director Operativo Control Físico

Nombre: _____

Cédula: _____

En calidad de: _____

Firma quien atiende la visita: _____

Info. contacto _____

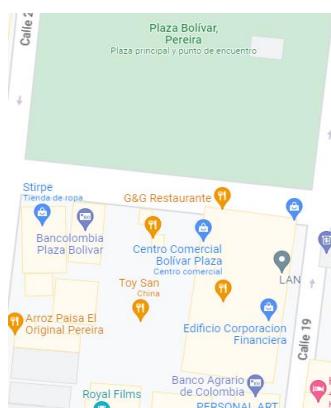
NOTA: DE LAS OBSERVACIONES DE LA PRESENTE ACTA SE DA TRASLADO A LA AUTORIDAD DE POLICIA COMPETENTE SEGÚN LO NORMADO EN LA LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 206 Y 216 Y DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN.



ALCALDÍA DE PEREIRA

versión 4

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO:



FOTOGRAFIA GENERAL DEL PREDIO



REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1.



FOTO 2.



FOTO 3.

ANTECEDENTES

Oficio 2072-2022. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Acción Popular No.66001-31-03-001-2022-00212-00;
Accionante: Sebastián Ramírez (CC.1.054.924.108) Accionado: Establecimiento de comercio denominado "SUPER JUGOS
LA JARRA" ubicado en la Carrera 8 número 18-52.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se remite al componente jurídico de la Dirección de Control Fisico para respuesta al Jugado Primero Civil del Circuito.
Se remite el acta de visita a la Dirección de Defensa Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Se remite el acta de visita a la Dirección de Defensa Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Firma Funcionario(s)

Vo.Bo. Director Operativo Control Físico





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, octubre 31 de 2022

Oficio No. 2072

Señores
Dirección de Control Físico
Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Proceso: **ACCIÓN POPULAR**
Accionante **SEBASTIAN RAMIREZ**
Accionado **SUPER JUGOS LA JARRA**
Radicado **66001-31-03-001-2022-00212-00.**

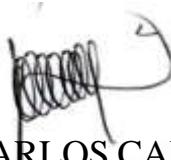
Por medio del presente me permito informarle que mediante auto de la fecha, proferido en audiencia, se ordenó oficiarles para que se sirvan verificar si el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 8 número 18-52; denunciado como sitio de vulneración y donde se ubica el establecimiento accionado; cuenta con rampas y condiciones de acceso para personas discapacitadas (silla de ruedas), cumpliéndose los requisitos exigidos por la Ley 361 de 1997.

Lo anterior, para que obre como prueba ordenada por el despacho en el trámite de la referencia.

Se anexa copia de la acción popular.

Le agradecemos dar respuesta al oficio sobre la procedencia o no de la práctica de la solicitud.

Cordialmente,


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

E-Mail: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Of. 411-A - Tel. 3147761 Pereira, Risaralda
Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>